



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ

Crecemos contigo

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2023-MDDAR/A.

Pumahuasi, 17 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMIA ROBLES –LEONCIO PRADO-HUANUCO

VISTOS:

El informe N° 424-2023-MDDAR-GPP, de fecha 17 de Octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 049-2023-MDDAR-ALE, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 327-2023-MDDAR/A del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, y sus reformas, establecen que “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)”; y, “(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, señala que “los Gobiernos Locales gozan de una autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante la Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que “Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”; los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; en concordancia con el numeral 2 de su artículo 121°, que reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas.

Que, mediante la Resolución de Controlaría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 0162-2022-CG-PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el Proceso de Rendición de Cuentas de Titular de la Entidad, que deberá Disponer la exposición del Informe de



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2023-MDDAR, de fecha 10 de Octubre del año 2023, se aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, que tiene por objeto normar y regular los procedimientos y mecanismos para la realización del Informe Público de Rendición de Cuentas, establecidos en el marco legal vigente, para su desarrollo y participación de la Ciudadanía.

Que, el artículo Segundo de la Ordenanza N° 014-2023-MDDAR, que aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, establece que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por esta Municipalidad y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional.

Que, a través del Informe N° 424-2023-MDDAR, de fecha 17 de Octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Cronograma de Actividades y convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, a realizarse el 20 de Octubre de 2023, indicando que se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 049-2023-MDDAR/ALE, de fecha 17 de Octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que procede expedir el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que aprueba la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2023 de la Municipalidad, conforme el Informe N° 424-2023-MDDAR-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, conforme a citado marco legal normativo, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta la propuesta de convocatoria a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Daniel Alomía Robles.

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - **APROBAR la CONVOCATORIA PARA LA II AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES**, en forma presencial y difundida por medio de las redes Sociales, según el siguiente cronograma de actividades:

N°	ACTIVIDAD	FECHA
01	Convocatoria pública y difusión	12 de octubre al 20 de octubre del 2023.



PERÚ



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

02	Inscripción de participantes	Del 17 de Octubre al 20 de Octubre dl 2023.
03	II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas	Viernes 20 de Octubre, a Horas: 9.00 a.m.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Humano y las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER; la publicación del presente Decreto en la página web institucional de la Municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la misma en el Portal Institucional (www.munidanielalomiarobles.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
PUMAHUASI
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE